

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar

BOLETÍN INFORMATIVO

N° 18

**EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA**
-Para conocimiento del personal-

La Plata, viernes 13 de marzo de 2026.

AUTORIDADES:

Ministro de Seguridad:

Eduardo Javier ALONSO

Subsec. Técnico, Administrativo y Legal:

Carlos Daniel HERRERA

Dir. Gral. Técnica y Legal:

Gabriela Luciana QUINTEROS

Jefe División Boletín Informativo:

Alejandro POZO MARCOLLA

Jefe de Policía:

Crio. Gral. Javier Carlos VILLAR

Subjefe de Policía:

Crio. Gral. Leandro María SARLO

- * [RESO-2026-411-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2026-507-GDEBA-MSGP](#), OTORGANDO LICENCIAS ESPECIALES POR RAZONES PARTICULARES.
- * [RESO-2026-413-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO BAJA OBLIGATORIA POR INCAPACIDAD FÍSICA.
- * [RESO-2026-415-GDEBA-MSGP](#), [RESO-2026-437-GDEBA-MSGP](#), [RESO-2026-439-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2026-472-GDEBA-MSGP](#), CONCEDIENDO BAJAS VOLUNTARIAS POR RAZONES PARTICULARES.
- * [RESO-2026-416-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS, EL CARGO DE SEGUNDA JEFA DE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS ZÁRATE - CAMPANA.
- * [RESO-2026-417-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUBJEFATURA DE POLICÍA.
- * [RESO-2026-432-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO (ANEXO I) Y DESIGNANDO (ANEXO II) CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUBJEFATURA DE POLICÍA.
- * [RESO-2026-445-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO (ANEXO I) Y DESIGNANDO (ANEXO II) CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL.
- * [RESO-2026-205-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-206-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-208-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-209-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2026-212-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * [RESO-2026-207-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-210-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2026-211-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO FIRMAS.
- * [RESO-2026-215-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO LA DENUNCIA DE ILEGITIMIDAD INTERPUESTA POR LA FIRMA G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-658-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
- * [RESO-2026-216-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-120-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025, INTERPUESTO POR LA FIRMA BACCARAT SEGURIDAD S.R.L.
- * [RESO-2026-217-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), ABSOLVIENDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SEGUVIP ARGENTINA S.R.L.
- * [RESO-2026-218-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-121-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025, INTERPUESTO POR LA FIRMA BACCARAT SEGURIDAD S.R.L.
- * [RESO-2026-225-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO CIUDADANO.
- * [RESO-2025-155-GDEBA-APVDMMSGP](#), DISPONIENDO QUE LOS PRÓXIMOS CUATRO (4) ENCUENTROS FUTBOLÍSTICOS CORRESPONDIENTES A LOS TORNEOS ORGANIZADOS POR LA ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO (A.F.A.), EN LOS QUE EL PRIMER EQUIPO DEL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN MARTÍN OFICIE DE LOCAL, SE DISPUTEN A PUERTAS CERRADAS, SIN PRESENCIA DE PÚBLICO Y EN UN ESTADIO ALTERNATIVO.
- * [RESO-2026-11-GDEBA-APVDMMSGP](#), DISPONIENDO EN FORMA PREVENTIVA Y HASTA TANTO SE EXPIDA EN FORMA DEFINITIVA EL ORGANISMO JUDICIAL INTERVINIENTE, LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS A CIUDADANOS.
- * [RESO-2026-17-GDEBA-APVDMMSGP](#) Y [RESO-2026-20-GDEBA-APVDMMSGP](#), DEJANDO SIN EFECTO LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS A CIUDADANOS.
- * [DISPO-2026-14-GDEBA-DPDCMSGP](#), DECLARANDO EXTINGUIDA POR FALLECIMIENTO LA ACCIÓN DISCIPLINARIA DE CIUDADANO, EX BOMBERO VOLUNTARIO DE LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ZÁRATE.
- * [DISPO-2026-15-GDEBA-DPDCMSGP](#), RECHAZANDO EL RECLAMO FORMULADO POR CIUDADANO, EX BOMBERO VOLUNTARIO DE LA SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOBOS.
- * [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.](#)
- * [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.](#)



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-411-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Marzo de 2026

Referencia: Licencia Especial por Razones Particulares sin Goce de Haberes - NUÑEZ, Daiana Jacqueline.

VISTO el expediente EX-2026-04049348-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la solicitud de la Sargenta del Subescalafón General Daiana Jacqueline NUÑEZ, de licencia especial por razones particulares sin goce de haberes, por el término de un (1) año, y

CONSIDERANDO:

Que la agente NUÑEZ revista en la División Seguimiento y Capacitación Profesional (D.G.A.D.), registrando más de diez (10) años de permanencia en la Institución;

Que, durante el período en que la agente goce de la licencia especial mencionada, se encontrará en situación de inactividad, conforme a lo establecido en el artículo 23, inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la solicitud en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y lo normado por los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y sus modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar licencia especial por razones particulares sin goce de haberes y por el término de un (1) año, a partir de la notificación, a la Sargenta del Subescalafón General Daiana Jacqueline NUÑEZ (DNI 40.669.600 - Clase 1997), Legajo N° 485.483, en los términos de los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Disponer que, durante el período de licencia previsto en el artículo precedente, la Sargenta del Subescalafón General Daiana Jacqueline NUÑEZ (DNI 40.669.600 - Clase 1997), Legajo N° 485.483, revistará en situación de inactividad, en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.03.11 18:12:19 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-413-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Marzo de 2026

Referencia: Baja Obligatoria por Incapacidad Física - COSTANTINI, Daniel Gustavo y otros/as.

VISTO el expediente EX-2026-04263609-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, mediante los cuales tramita la baja obligatoria por incapacidad física de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos dictaminó que el personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO, que forma parte integrante del presente acto, presenta una incapacidad total y permanente no menor al sesenta y seis por ciento (66%) para las tareas policiales, adquirida durante la relación de dependencia y ajena al servicio;

Que dichos agentes registran menos de veinticinco (25) años de antigüedad en la Institución;

Que, consecuentemente, corresponde disponer la baja obligatoria por incapacidad física de los agentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 147 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer la baja obligatoria por incapacidad física, a partir del dictado de la presente, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-05828388-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, en los términos de los artículos 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 147 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.03.11 18:12:32 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-05828388-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Febrero de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Baja Obligatoria por Incapacidad Física - COSTANTINI, Daniel Gustavo y otros/as.

ANEXO ÚNICO

SUBCOMISARIO DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	COSTANTINI DANIEL GUSTAVO	14399733	162180	EX-2026-04263609- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL PRINCIPAL DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	ARENA NOELIA MARISEL	32174112	165805	EX-2026-02619581 - -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL INSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	MAIDANA LAURA ELISABET	31804836	001043	EX-2026-03416807- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBINSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	BUDUBA MARIA LAURA	27791374	182106	EX-2026-03417101- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	GIANARIA ANALIA	28980609	183933	EX-2026-02619708- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL AYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
6	DEBELJACOVICH ANTONELLA	36336690	414437	EX-2026-03416649- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
7	NADIR CESAR IVAN	28505011	160602	EX-2026-02619740- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
8	SUAREZ CARLOS RUBEN	14723218	115718	EX-2026-04264183- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
9	MORENO NATALIA MARIA AGUSTINA	26916273	171973	EX-2026-03417346- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	ROS EDITH MARCELA	25601928	166596	EX-2026-03416859- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
11	CEJAS JESICA SOLANGE	32866985	412985	EX-2026-02620196- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	CHERRUTTI PERALTA FRANCO FERNANDO	37380607	193948	EX-2026-04263961- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	GUTIERREZ LUCAS SEBASTIAN	37123013	492467	EX-2026-03590740- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	ROJAS ROMINA SOLEDAD	32734619	498280	EX-2026-04264357- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	WOLHEIN ROLANDO	31911325	471385	EX-2026-02620243- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
16	OLIVA ALEXIS EZEQUIEL	35400717	191207	EX-2026-02666014- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
17	MORENO CLAUDIO GABRIEL	39982168	421287	EX-2026-04264410- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	TAMAY YANINA MABEL	37157162	199086	EX-2026-03417151- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
19	ROSSI ROMINA GISELA	31822829	475540	EX-2026-02619538- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.02.20 18:40:29 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-415-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Marzo de 2026

Referencia: Baja Voluntaria - LUQUE MURUA, Luis Federico y otros/as.

VISTO el expediente EX-2025-44328107-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de baja voluntaria por razones particulares, y

CONSIDERANDO:

Que la gestión se encuadra en los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que han tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal -Regímenes Policiales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder la baja voluntaria por razones particulares, a partir del dictado de la presente, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-04680089-GDEBA-

DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.03.11 18:12:38 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-04680089-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Febrero de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Baja Voluntaria - LUQUE MURUA, Luis Federico y otros/as.

ANEXO ÚNICO

OFICIAL AYUDANTE DEL SUBESCALAFON ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	LUQUE MURUA LUIS FEDERICO	30383451	410251	EX-2025-44328107- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFON COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	CARVALLO KAREN CANDELA	41892707	427968	EX-2025-44403838- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFON GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	CUSSIT OSCAR ENRIQUE	34203998	470057	EX-2025-36441979- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4	GONZALEZ EMMANUEL DAVID	33505691	188373	EX-2025-34529991- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFON SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
5	RISTAÑO DAVID	31187575	190378	EX-2025-41867303- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFON GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
6	BELLANZA MICAELA SOLEDAD	38469377	470057	EX-2025-36428923- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	CEBALLOS MARCELO LEANDRO	37119923	193830	EX-2025-46674060- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	CHANAMPA DANIELA ROXANA	36353363	191888	EX-2025-46482495- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	CORDOBA JONATHAN MARCELO	38072404	472422	EX-2025-36663374- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

10	DEL RIO PABLO SEBASTIAN	36365502	417017	EX-2025-41982405- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	ENRIQUE JOEL	39169825	417032	EX-2025-46697194- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	GUASTELLI MAXIMILIANO	37054333	419776	EX-2025-40669416- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	LITVIN AYRTON ADRIAN	38134620	196182	EX-2025-44262694- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	MANSILLA LEANDRO SEBASTIAN	31495200	483760	EX-2025-37098865- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	MENDOZA MICHAELA	38400766	420863	EX-2025-46309166- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	PAZ NUÑEZ MARIANA NOEMI	36699555	496429	EX-2025-46376502- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17	PEÑA MARIA SOL	33330806	495775	EX-2025-36433030- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
18	MIRANDA MARIANA LUJAN	36513264	489402	EX-2025-45221779- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
19	ESCOBAR BRIAN JOEL	38467527	423250	EX-2024-39505731- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	GIORDANI NAHUEL MAXIMILIANO	43098794	427998	EX-2025-45025109- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
21	HERRERA FELIPE	41325069	424459	EX-2025-41607507- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
22	MEJIA AMPUERO SOLANGE GABRIELA	40397806	427213	EX-2025-34842608- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
23	PERALTA AYLEN GABRIELA	42291041	428224	EX-2025-39254504- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
24	PEREZ DAIANA AILEN	41576255	423410	EX-2025-43419275- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
25	ROLON TANIA CELESTE	39983555	430103	EX-2025-46251904- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
26	TROUILLET ESTEBAN SANTIAGO	39339555	429780	EX-2025-44239869- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
27	BARROSO MARIA CELESTE	35867749	200238	EX-2025-37097011- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
 DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
 ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
 Date: 2026.02.10 11:19:33 -03'00'

Sebastián Wright
 Director
 Dirección de Personal - Regímenes Policiales
 Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
 Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-416-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
 Miércoles 11 de Marzo de 2026

Referencia: Designación - GOMEZ, Yanina Elizabeth.

VISTO el expediente EX-2026-06584551-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación de la Comisaria del Subescalafón Comando Yanina Elizabeth GOMEZ en el ámbito de la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación, a partir del 7 de octubre de 2025, del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Marcelo Norberto VALLES SGARZINI, en el cargo de Segundo Jefe de Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas Zárate - Campana, en el que fuera designado mediante Resolución N° 2.083/24; y la designación en su reemplazo de la Comisaria del Subescalafón Comando Yanina Elizabeth GOMEZ;

Que el cargo en cuestión se encuentra previsto en las Resoluciones N° 199/16 y N° 2.113/21;

Que en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por la Comisaria Yanina Elizabeth GOMEZ para desempeñar las funciones asignadas, se la exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello;

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 7 de octubre de 2025, la designación del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Marcelo Norberto VALLES SGARZINI (DNI 30.740.523 - Clase 1983), Legajo N° 27.138, en el cargo de Segundo Jefe de Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas Zárate - Campana, dispuesta mediante Resolución N° 2.083/24.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, a la Comisaria del Subescalafón Comando Yanina Elizabeth GOMEZ (DNI 32.483.131 - Clase 1985), Legajo N° 26.964, en el cargo de Segunda Jefa de Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas Zárate - Campana, quedando exceptuada de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.03.11 18:12:40 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-417-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Marzo de 2026

Referencia: Designación - GARCIA, Hugo Esteban Nazareno y otra.

VISTO los expedientes EX-2025-41291056-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2025-13337974-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Subjefatura de Policía, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en las Resoluciones N° 1.366/11 y N° 341/20;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por la Subcomisaria del Subescalafón Comando Natalia Soledad DUCA para desempeñar las funciones asignadas, se la exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-06774120-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, quedando exceptuada la Subcomisaria del Subescalafón Comando Natalia Soledad DUCA (DNI 28.948.077 - Clase 1981), Legajo N° 170.608, de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.03.11 18:12:43 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-06774120-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Febrero de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Designación - GARCIA, Hugo Esteban Nazareno y otra.

ANEXO ÚNICO

JEFE DE COMISARÍA GENERAL PUEYRREDÓN SECCIONAL NOVENA MAR DEL PLATA -PLAYA GRANDE-

Comisario del Subescalafón Comando Hugo Esteban Nazareno GARCIA (DNI 26.008.048 - Clase 1977), Legajo N° 25.176.

JEFA SECCIÓN UNIDAD DE POLICÍA DE PREVENCIÓN LOCAL AZUL

Subcomisaria del Subescalafón Comando Natalia Soledad DUCA (DNI 28.948.077 - Clase 1981), Legajo N° 170.608.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.02.27 18:49:58 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-432-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Marzo de 2026

Referencia: Designación - GOMEZ, Lorena Vanesa y otros/as.

VISTO los expedientes EX-2025-42767032-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-42769211-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-02280643-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-43203984-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-21290168-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-02455357-gDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2025-36814097-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Subjefatura de Policía, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación de personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO I, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO II, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en el marco de las Resoluciones N° 1.366/11, N° 1.744/14, N° 199/16 y N° 341/20;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables con relación a la jerarquía y, respecto del Teniente Primero PASSONI, también del requisito del subescalafón requerido para ocupar dicho cargo;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, la designación en los cargos que se detallan al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2026-05828710-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se

consignan en el ANEXO II (IF-2026-05828715-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables con relación a la jerarquía y, respecto al Teniente Primero del Subescalafón General Matías PASSONI (DNI 30.740.707 - Clase 1984), Legajo N° 160.991, también del requisito del subescalafón requerido para ocupar dicho cargo.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.03.11 18:13:29 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-05828710-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Febrero de 2026

Referencia: ANEXO I. Designación - GOMEZ, Lorena Vanesa y otros/as.

ANEXO I

Comisaria Mayor del Subescalafón Comando Lorena Vanesa GOMEZ (DNI 25.883.126 - Clase 1977), Legajo N° 24.579, a quien se le limita a partir del 11 de noviembre de 2025, la designación en el cargo de Jefa División Operaciones (Superintendencia de Seguridad Rural), dispuesta mediante Resolución N° 2.994/24.

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Roberto Carlos LANDONI (DNI 23.457.391 - Clase 1973), Legajo N° 22.376, a quien se le limita a partir del 7 de enero de 2026, la designación en el cargo de Jefe de Policía Departamental de Seguridad de la Estación de Policía Departamental de Seguridad Tandil "Clase C", dispuesta mediante Resolución N° 1.735/24.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Juan Manuel UGARTE (DNI 24.017.258 - Clase 1974), Legajo N° 24.456, a quien se le limita a partir del 13 de noviembre de 2025, la designación en el cargo de Segundo Jefe (Estación de Policía Departamental de Seguridad San Martín "Clase B"), dispuesta mediante Resolución N° 798/25.

Comisario del Subescalafón Comando Sergio Alejandro CANTEROS (DNI 28.347.049 - Clase 1980), Legajo N° 25.082, a quien se le limita a partir del 27 de febrero de 2024, la designación en el cargo de Jefe de Comisaría La Matanza Oeste Seccional Novena Lomas del Millón, dispuesta mediante Resolución N° 2.672/23.

Comisario del Subescalafón Comando Juan Carlos JUNCO (DNI 28.042.779 - Clase 1980), Legajo N° 25.882, a quien se le limita a partir del 11 de noviembre de 2025, la designación en el cargo de Jefe División Comando de Patrullas (CP) San Martín, dispuesta mediante Resolución N° 629/25.

Oficial Subinspector del Subescalafón Comando Julián Leonardo GARCIA (DNI 37.849.511 - Clase 1993), Legajo N° 191.179, a quien se le limita a partir del 11 de julio de 2023, la designación en el cargo de Jefe Sección Operaciones y Planificación (Estación de Policía Departamental de Seguridad Zárate “Clase C”), dispuesta mediante Resolución N° 1.855/21.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.02.20 18:48:59 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-05828715-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Febrero de 2026

Referencia: ANEXO II. Designación - GOMEZ, Lorena Vanesa y otros/as.

ANEXO II

JEFA DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD SAN MARTÍN “CLASE B”

Comisaria Mayor del Subescalafón Comando Lorena Vanesa GOMEZ (DNI 25.883.126 - Clase 1977), Legajo N° 24.579.

SEGUNDO JEFE (ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD SAN MARTÍN “CLASE B”)

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Carlos Luis AVOLIO (DNI 23.594.255 - Clase 1973), Legajo N° 21.712.

JEFE DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD TANDIL “CLASE C”

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Marcos Ceferino Daniel NAVARRO (DNI 27.509.167 - Clase 1979), Legajo N° 24.332.

JEFE DIVISIÓN COMANDO DE PATRULLAS (CP) SAN MARTÍN

Comisario del Subescalafón Comando Sergio Alejandro CANTEROS (DNI 28.347.049 - Clase 1980), Legajo N° 25.082.

JEFE DE COMISARÍA ESTEBAN ECHEVERRÍA SECCIONAL QUINTA -EL JAGÜEL-

Subcomisario del Subescalafón Comando Ariel MERMIER (DNI 27.664.292 - Clase 1978), Legajo N° 172.469.

JEFE SECCIÓN APOYO SEGURIDAD URBANA BARRIO “LAS TUNITAS” (ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD TANDIL “CLASE C”)

Subcomisario del Subescalafón Comando Camilo Matías TENAGLIA (DNI 30.502.389 - Clase 1984), Legajo N° 170.310.

JEFE SECCIÓN OPERACIONES Y PLANIFICACIÓN (ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ZÁRATE “CLASE C”)

Teniente Primero del Subescalafón General Matías PASSONI (DNI 30.740.707 - Clase 1984), Legajo N° 160.991.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.02.20 18:49:07 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-437-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Marzo de 2026

Referencia: Baja Voluntaria - FERNANDEZ, Valeria y otros/as.

VISTO el expediente EX-2025-41522869-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de baja voluntaria por razones particulares, y

CONSIDERANDO:

Que la gestión se encuadra en los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que han tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal -Regímenes Policiales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder la baja voluntaria por razones particulares, a partir del dictado de la presente, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-05529658-GDEBA-

DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.03.11 18:13:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-05529658-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Febrero de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Baja Voluntaria - FERNANDEZ, Valeria y otros/as.

ANEXO ÚNICO

SUBCOMISARIO DEL SUBESCALAFON ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	FERNANDEZ VALERIA	29572106	172918	EX-2025-41522869- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL PRINCIPAL DEL SUBESCALAFON COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	FARIAS YANINA DEL VALLE	31333590	168630	EX-2025-44923177- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL AYUDANTE DEL SUBESCALAFON COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	ARCE BARBARA MARISOL GUADALUPE	39812022	420199	EX-2025-46540325- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFON COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	ZERDA EMANUEL ALEXIS	43259586	426886	EX-2025-36632321- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFON GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
5	ABBRUZZESE DAIANA GISEL	37659049	201106	EX-2025-39949150- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
6	AGUDO PABLO JOSE ABRAHAM	32145528	496660	EX-2025-41689964- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	AGUIRRE JULIO ALEJANDRO	38946424	418469	EX-2025-46050153- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	AMARILLA VICTOR RAFAEL	36017105	486817	EX-2025-42184695- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	BALMACEDA MELISA GABRIELA	37841736	200631	EX-2025-37239830- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

10	BARRERA JAVIER ANIBAL	37344089	483504	EX-2025-46429060- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	BARRIENTOS BRAIAN DANIEL	39096171	473743	EX-2025-34745124- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	GONZALEZ BARBARA ROCIO SOLEDAD	34531154	482970	EX-2025-43625969- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	LAMAS DANIELA JUDIT	34572690	471225	EX-2025-46669483- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	MERCADO PABLO EMANUEL	38142730	417405	EX-2025-46752085- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	MILANI GABRIEL OSCAR	33928168	196870	EX-2025-43206759- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	MORENO CRISTIAN GABRIEL	38394899	411450	EX-2025-35045010- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17	NUÑEZ RICARDO DAVID	33465081	197248	EX-2025-46887525- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	SILVA ALEXIS MATHIAS NICOLAS	39097831	411829	EX-2025-34806684- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
19	TOLOZA ALDANA CELESTE	37611953	497321	EX-2025-35023091 - -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	UMEREZ JOSE LUIS	36789572	479599	EX-2025-36665047- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
21	ADORNO CELESTE	40493091	430678	EX-2025-36607288- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
22	AGUILERA GIULIANA JAZMIN	44830546	438443	EX-2025-35056885- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
23	ALARCON DIANA RITA JULIETA	43334303	429270	EX-2025-40961905- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
24	OJEDA MARCELO SEBASTIAN	41351701	424062	EX-2025-46051830- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
25	TAPIA VERONICA FERNANDA	44355940	425045	EX-2025-34814871- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
26	VERAMENDI VILLAVICENCIO ORLANDO	43981661	434864	EX-2025-38158353- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
27	ACOSTA CRISTIAN DIEGO	33746943	494088	EX-2025-43936477- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
28	AMARILLO FRANCO GERMAN	43244882	442788	EX-2025-44650625- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
29	CEPEDA FRANCO	37382432	425575	EX-2026-01354008- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
30	GIUSSO LUCIA BEATRIZ	38285017	441405	EX-2025-44547458- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.02.18 19:45:04 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-439-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Marzo de 2026

Referencia: Baja Voluntaria - FERREYRA, Daniel Ángel y otros/as.

VISTO el expediente EX-2025-45647547-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de baja voluntaria por razones particulares, y

CONSIDERANDO:

Que la gestión se encuadra en los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que han tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal -Regímenes Policiales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder la baja voluntaria por razones particulares, a partir del dictado de la presente, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-05529694-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.03.11 18:13:53 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-05529694-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Febrero de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Baja Voluntaria - FERREYRA, Daniel Ángel y otros/as.

ANEXO ÚNICO

OFICIAL SUBINSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
-------	--------------------	-----	--------	------------

1	FERREYRA DANIEL ANGEL	46950727	188036	EX-2025-45647547- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO				
Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	DIAZ ROBERTO EZEQUIEL	36710940	495959	EX-2025-46621542- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
3	MEDINA DAIANA SOLEDAD	36395312	493367	EX-2025-46629577- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4	OTAÑO PABLO EZEQUIEL	41806948	426344	EX-2025-46387488- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL				
Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
5	BRAVO LUIS BRAIAN	38528411	475395	EX-2025-46141229- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
6	CARDOZO NATALIA LORENA	34739253	199700	EX-2025-46380122- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	CONDE EDUARDO ARIEL	38861386	420716	EX-2025-46583040- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	CUEVAS GISELA BELEN	37827495	492568	EX-2025-46653505- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	ERCEGOVICH ROMINA TAMARA	34152004	496969	EX-2025-46193889- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	GALARZA MARIA CRISTINA	34957397	472476	EX-2025-46442280- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	GIMENEZ SARA HILARIA	33038048	486340	EX-2025-46651387- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	JARA NOELIA ELISABET	36198060	478574	EX-2025-46628733- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	PAZ NADIA MICOL	38662600	492371	EX-2025-46624794- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	PERALTA ROCIO	39482296	418130	EX-2025-43535204- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	ROMERO FURQUIN SAMANTA ELIZABETH	33950405	481758	EX-2025-45740546- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	ROMO DAVID BRIAN	37608806	497997	EX-2025-46467214- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17	SANCHEZ JESSICA YANINA	36162914	477921	EX-2025-34817580- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	SEGURA ERICA LUZ	29675768	488573	EX-2025-46482608- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
19	TARRAGONA ANALIA ARACELI	33560710	201238	EX-2025-46589498- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	YUSTOS MELINA SOLEDAD BELEN	35582794	493852	EX-2025-46380200- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL				
Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
21	ALARCON EMILSE ABIGAIL	42775010	430148	EX-2025-46473395- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
22	CEDRON ALEJANDRO LEONARDO	39214465	423226	EX-2025-46580715- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
23	CHUMACERO JOSE DAVID	39908479	429494	EX-2026-00175430- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
24	FERNANDEZ MACARENA JAZMIN	42618237	425780	EX-2025-46697035- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
25	LEDEZMA CARLOS JULIAN	39656207	433189	EX-2025-45537989- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
26	LEIVA MARIA FLORENCIA	39526608	438100	EX-2025-42539347- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
27	MENDEZ RODRIGO DAMIAN	41026572	428589	EX-2025-46218469- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
28	RIVAS MATIAS LUCAS	39527832	428243	EX-2025-46651246- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
29	RUIZ DIAZ GUILLERMO AGUSTIN	42247807	432731	EX-2025-36468410- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES				
Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
30	SINCHICAY GABRIEL EMILIANO	39064634	442126	EX-2025-46656035- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
 DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
 ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
 Date: 2026.02.18 19:46:13 -03'00'

Sebastián Wright
 Director
 Dirección de Personal - Regimenes Policiales
 Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-445-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Marzo de 2026

Referencia: Designación - JORGES, Mariana Felisa y otro/as.

VISTO el expediente EX-2026-05602806-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación de personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO I, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO II, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en las Resoluciones N° 1.901/14 y N° 237/15;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos;

Que el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, la designación en los cargos que se detallan del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2026-06982726-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2026-06982736-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.03.11 18:14:14 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-06982726-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Marzo de 2026

Referencia: ANEXO I. Designación - JORGES, Marianela Felisa y otro/as.

ANEXO I

Comisaria Mayor del Subescalafón Comando Marianela Felisa JORGES (DNI 24.869.017 - Clase 1975), Legajo N° 21.896, a quien se le limita, a partir del 30 de enero de 2026, la designación en el cargo de Jefa Departamento de Administración de Recursos, dispuesta mediante Resolución N° 1.740/21.

Comisaria Inspectora del Subescalafón Comando Rocío Viviana VANINETTI (DNI 31.351.776 - Clase 1985), Legajo N° 27.474, a quien se le limita, a partir del 30 de enero de 2026, la designación en el cargo de Jefa División Secretaría Académica (Dirección Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales (CAEEP)), dispuesta mediante Resolución N° 1.206/24.

Oficial Subinspectora del Subescalafón Profesional Araceli Margot MORETTINI (DNI 29.860.063 - Clase 1983), Legajo N° 182.414, a quien se le limita, a partir del 1° de septiembre de 2025, la designación en el cargo de Jefa de Departamento de Gestión y Articulación con Sedes Descentralizadas, dispuesta mediante Resolución N° 1.718/24.

Oficial Principal del Subescalafón Comando Juan Eduardo MACERATTINI DANREE (DNI 33.114.953 - Clase 1987), Legajo N° 174.903, a quien se le limita, a partir del 2 de febrero de 2026, la designación en el cargo de Jefe División Planes de Estudio y Certificación Profesional (Departamento de Planificación Académica), dispuesta mediante Resolución N° 240/15.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.03.02 19:13:47 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-06982736-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Marzo de 2026

Referencia: ANEXO II. Designación - JORGES, Marianela Felisa y otro/as.

ANEXO II

INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LAS UNIDADES DE POLICÍA DE PREVENCIÓN LOCAL

Comisaria Mayor del Subescalafón Comando Marianela Felisa JORGES (DNI 24.869.017 - Clase 1975), Legajo N° 21.896.

JEFA DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN CON SEDES DESCENTRALIZADAS

Comisaria Inspectora del Subescalafón Comando Rocío Viviana VANINETTI (DNI 31.351.776 - Clase 1985), Legajo N° 27.474.

JEFA DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Comisaria Inspectora del Subescalafón Comando Norma Graciela CABALLERO (DNI 26.197.642 - Clase 1978), Legajo N° 26.060.

JEFA DIVISIÓN PLANES DE ESTUDIO Y CERTIFICACIÓN PROFESIONAL (DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA)

Comisaria del Subescalafón Administrativo Nora Graciela Edith PAIS (DNI 16.959.451 - Clase 1965), Legajo N° 144.742.

JEFE DE TUTORES Y CUERPO DE CADETES (DIVISIÓN SEDES DESCENTRALIZADAS "ACADEMIAS UPL")

Oficial Ayudante del Subescalafón Comando Santiago Daniel CAÑETE (DNI 35.940.692 - Clase 1991), Legajo N° 193.824.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.03.02 19:13:58 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-472-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Marzo de 2026

Referencia: Baja Voluntaria - PEÑA, Juan Manuel y otros/as.

VISTO el expediente EX-2026-05117725-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de baja voluntaria por razones particulares, y

CONSIDERANDO:

Que la gestión se encuadra en los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que han tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal -Regímenes Policiales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder la baja voluntaria por razones particulares, a partir del dictado de la presente, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-06982378-GDEBA-DPRMMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.03.11 18:15:38 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-06982378-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Marzo de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Baja Voluntaria - PEÑA, Juan Manuel y otros/as.

ANEXO ÚNICO

COMISARIO MAYOR DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	PEÑA JUAN MANUEL	25401474	023244	EX-2026-05117725- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	SZURPIK JOSHUA GABRIEL	41394739	424588	EX-2025-46711117- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
3	VIDELA DAMIAN ALEJANDRO	37554418	485601	EX-2025-46596541- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4	YULAN BRAIAN GABRIEL	41580580	428724	EX-2025-46654817- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
5	BENVENUTO MARIA GIMENA	36889811	186787	EX-2025-46664574- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
6	CABALLERO ELIANA EDITH	36071684	188823	EX-2025-46696500- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
7	BALVERDI BRENDA MARISA	41387056	485532	EX-2025-46712826- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	BARRETO MELINA BELEN	40715650	497902	EX-2025-46141721- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	CASTILLO ERIKA LUCIA	36308759	419487	EX-2025-46697103- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	CEJAS KAREN MELINA YANET	39101560	489448	EX-2025-46774789- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	CESPEDES TORRICO JULIANA	43876868	437542	EX-2025-46898634- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	FLECHA VICTORIA DANIELA	36156601	471924	EX-2025-46620179- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	FRANCO GUSTAVO DAVID	37711234	481417	EX-2025-46345435- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	LEMONS FERNANDA MICAELA	39427548	483888	EX-2025-46658891- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	MACIEL FLORENCIA LUJAN	41854773	422249	EX-2025-46550608- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	MAYDANA GISELA ALEJANDRA	38623376	422260	EX-2026-00562034- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17	PERALTA MAURO GASTON	33122472	472164	EX-2025-46669769- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	RODRIGUEZ MARINA	36164422	483436	EX-2025-46520075- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
19	ROSALES NOELIA AYLEN	37674330	481761	EX-2025-46667304- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	SOTELO MICAELA DEL VALLE	37991868	198988	EX-2025-46197507- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
21	YLLATOPA ROMERO AILEN AGOSTINA	38469256	470513	EX-2025-46588973- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
22	YUCHERI YAMILA MICHELLE	38853708	498048	EX-2025-46467455- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
23	GARAY MIGUEL ANGEL	50477368	427094	EX-2025-36468199- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
24	GOROSITO SOFIA BELEN	39854231	431114	EX-2025-28318570- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
25	IBÁÑEZ AYLEN MARTINA	43256688	427758	EX-2025-46435831- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
26	ORDIKUK FERNANDO GABRIEL	38868972	432600	EX-2025-46679779- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

27	ROMANO TAPIA ADRIAN RODRIGO	36426700	486367	EX-2025-46158467- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
28	VALENZUELA MACARENA BELEN	37674970	432839	EX-2025-46395997- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
29	VILLALBA LUCRECIA ROSA MARIA	42157381	426846	EX-2025-46620167- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.03.02 19:03:33 -0300'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regimenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-507-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Marzo de 2026

Referencia: Licencia Especial por Razones Particulares sin Goce de Haberes - OYARZABAL, David Miguel.

VISTO el expediente EX-2025-46809793-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita solicitud del Sargento del Subescalafón Servicios Generales David Miguel OYARZABAL, de licencia especial por razones particulares sin goce de haberes, por el término de un (1) año, y

CONSIDERANDO:

Que el agente OYARZABAL revista en la Comisaría General Pueyrredón Seccional Séptima Mar del Plata - Caisamar-, registrando más de diez (10) años de permanencia en la Institución;

Que, durante el período en que el agente goce de la licencia especial mencionada, se encontrará en situación de inactividad, conforme a lo establecido en el artículo 23, inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la solicitud en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y lo normado por los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y sus modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar licencia especial por razones particulares sin goce de haberes y por el término de un (1) año, a partir de la notificación, al Sargento del Subescalafón Servicios Generales David Miguel OYARZABAL (DNI 33.982.532 - Clase 1989), Legajo N° 488.482, en los términos de los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Disponer que, durante el período de licencia previsto en el artículo precedente, el Sargento del Subescalafón Servicios Generales David Miguel OYARZABAL (DNI 33.982.532 - Clase 1989), Legajo N° 488.482, revistará en situación de inactividad, en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.03.11 18:18:37 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-205-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 11201

VISTO el expediente N° EX-2023-48453567-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.201, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada TOFEPO S.R.L. y la firma COOPERATIVA AGROPECUARIA DE TANDIL LTDA., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 03 de noviembre de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado COOPAGRO, perteneciente a la firma COOPERATIVA AGROPECUARIA DE TANDIL LTDA., sito en Ruta 41 N° km 264 y calle 45, de la localidad y partido de Gral. Belgrano, se constató la presencia del señor José Francisco AMESPIL, DNI N° 27.827.460, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora TOFEPO S.R.L. Realizaba tareas de seguridad, vigilando y protegiendo los bienes y las personas del lugar;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada TOFEPO S.R.L. no se encontraba habilitada ante el Organismo, tampoco el objetivo y los vigiladores identificados;

Que debidamente emplazada, la firma COOPERATIVA AGROPECUARIA DE TANDIL LTDA. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada TOFEPO S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada TOFEPO S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada TOFEPO S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma COOPERATIVA AGROPECUARIA DE TANDIL LTDA. ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada TOFEPO S.R.L., es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 12.297 que reza “Sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieren corresponder, la Autoridad de Aplicación podrá imponer, por la comisión de las infracciones tipificadas en los artículos 46, 47 y 48 y conforme a lo establecido en las reglamentaciones específicas, las siguientes sanciones: 1. Por la comisión de infracción muy grave: a. La cancelación de la habilitación; y, b. La inhabilitación de los prestadores por el término de veinte años para el desempeño de la actividad regulada por esta Ley. 2. Por la comisión de infracción grave: a. La suspensión temporal de la habilitación por un plazo no superior a un año; y, b. Multa de diez (10) hasta sesenta (60) vigías.;

Que en este orden de ideas, se prescinde de la sanción pecuniaria prevista en el artículo 52 inciso 2 b), resultando de justa aplicación la pena de inhabilitación prevista en el artículo 52 inciso 1 b).

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada TOFEPO S.R.L., CUIT N° 30-71400674-2, con domicilio en calle Maggi N° 769, de la localidad y partido de Gral. Belgrano, provincia de Buenos Aires con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 52 inciso 1 b) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Sancionar a la firma COOPERATIVA AGROPECUARIA DE TANDIL LTDA. CUIT 30-50836064-5, con domicilio en ruta 41 km 264 y calle 45, de la localidad y partido de Gral. Belgrano, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con

35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.10 08:10:26 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-206-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 9996

VISTO el expediente N° EX-2022-40234570-GDEBA-DPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.996, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "ORUS GROUP S.A." y la firma "EQUIMAC SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 27 de octubre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado EQUIMAC SACIFEI PLANTA BUEN AYRE, sito en camino Buen Ayre, bajada Benedetti N° 4001 de la localidad de José León Suarez, partido de San Martín, se constató la presencia del señor Carlos Ariel NAVARRO, DNI N° 26.730.667, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora ORUS GROUP S.A. El identificado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Aporta CUIT de La empresa de seguridad siendo 30-71617154-6. Vestía uniforme provisto por la empresa de seguridad y no portaba credencial habilitante en lugar visible;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada ORUS GROUP S.A. y el objetivo identificado, no se encuentran declarados;

Que debidamente emplazada, la firma ORUS GROUP S.A. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que debidamente citada, la firma EQUIMAC SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA CUIT N° 30-50208508-1 compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, mediante su Apoderado Sr. Alejandro Alberto CAMAÑO, D.N.I. N°16.939.110, quien amparado en el derecho constitucional que lo asiste, no prestó declaración alguna, presentando posteriormente escrito de descargo, del cual, luego de evaluados los argumentos y prueba aportada, no surgen elementos que permitan deslindar la falta enrostrada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada “ORUS GROUP S.A. CUIT N° 30-71617154-6”, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma EQUIMAC SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA CUIT N° 30-50208508-1” ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada “ORUS GROUP S.A. CUIT N° 30-71617154-6”, es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo Art. 52 de la Ley N° 12.297 “Sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieren corresponder, la Autoridad de Aplicación podrá imponer, por la comisión de las infracciones tipificadas en los artículos 46, 47 y 48 y conforme a los establecido en las reglamentaciones específicas, las siguientes sanciones: 1. Por la comisión de infracción muy grave: a. La cancelación de la habilitación; y. b. La inhabilitación de los prestadores por el término de veinte años para el desempeño de la actividad regulada por esta Ley. 2. Por la comisión de infracción grave: a. La suspensión temporal de la habilitación por un plazo no superior a un año; y. b. Multa de diez (10) hasta sesenta (60) vigías.;

Que en este orden de ideas, se prescinde de la sanción pecuniaria prevista en el artículo 52 inciso 2 b), resultando de justa aplicación la pena de inhabilitación prevista en el artículo 52 inciso 1 b).

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ORUS GROUP S.A. CUIT N° 30-71617154-6, con domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad conforme el artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad

privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 52 inciso 1 b) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Sancionar a la firma EQUIMAC SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA CUIT N° 30-50208508-1, con domicilio en calle Camino Buen Ayre, bajada Richieri N° 4.001, de la localidad de José León Suarez, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.10 08:10:57 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dietadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-207-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 11300

VISTO el expediente N° EX-2024-09164146-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.300, en la que resulta imputada la firma COMPLEJO URBANO VISTAS DEL GOLF, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fecha 15 de febrero de 2024, de personal policial constituido en un objetivo denominado BARRIO PRIVADO VISTAS DEL GOLF, perteneciente a la firma COMPLEJO URBANO VISTAS DEL GOLF, sito en Av. del Golf N° 651 de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, constató la presencia del señor Maximiliano SOSA, DNI N° 44.588.091, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular del lugar. Cumplía tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la Autoridad de Aplicación informa que al momento del labrado del acta tanto el objetivo como el personal identificado, no se encontraban declarados ante el órgano de contralor;

Que debidamente emplazada la firma COMPLEJO URBANO VISTAS DEL GOLF, compareció a ejercer su derecho de defensa a través del señor Juan Matías RAVAZZOLA, DNI N° 30.035.259, del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma COMPLEJO URBANO VISTAS DEL GOLF ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma COMPLEJO URBANO VISTAS DEL GOLF, CUIT N° 30-70384941-1, con domicilio constituido en calle 48 N° 682 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.10 08:11:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-208-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 9353

VISTO el expediente N° EX-2022-05790475-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.353, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada GROUP OF PRIVATE SECURITY S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 02 de febrero de 2022, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado CORREO ARGENTINO sito en calle H. Yrigoyen y Colón de la localidad y partido de Quilmes. En tal oportunidad se constató la presencia del señor Héctor SOSA, DNI N° 35.904.490, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada GROUP OF PRIVATE SECURITY S.R.L. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada GROUP OF PRIVATE SECURITY S.R.L. se halla habilitada mediante Resolución N° 200 con fecha de alta 13 de abril de 2016;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificado, no se encontraban declarados;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Facundo Alberto SANCHEZ GUZMAN, DNI N° 30.207.412, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada GROUP OF PRIVATE SECURITY S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación, y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la observancia de todos los recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir, y los relacionados del personal, a riesgo de incurrir en la infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada GROUP OF PRIVATE SECURITY S.R.L., N° CUIT 30-71063652-0, con domicilio constituido en calle Gral. Alvarado N° 358 de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y tres con 50/100 (\$ 42.516.963,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.10 08:11:47 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-209-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 11725

VISTO el expediente N° EX-2023-06907788-GDEBA-DPPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.725, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SENTINELL S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fecha 02 de febrero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado TESTORI S.R.L., sito en calle Dora Fleitas N° 980 esquina Fox, de la localidad de Luis Guillón, partido de Esteban Echeverría, constató la presencia del señor Carlos Alberto ARGOTA, DNI N° 35.941.246, quien manifestó desempeñarse como vigiladora privada de la prestadora de servicios de seguridad privada SENTINELL S.A., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Utilizaba un equipo de comunicaciones marca SAMSUNG modelo GALAXY J1 ACE, N° de IMEI 356438080618012/01. Cumplía tareas de vigilancia protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada. El identificado se encontraba acompañado en sus funciones por el señor Mariano Osvaldo RUIZ, DNI N° 23.754.817;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SENTINELL S.A., CUIT N° 33-71241603-9, se encuentra habilitada mediante Resolución N° 574 de 22 de abril de 2014;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento del labrado del acta el objetivo y el equipo de comunicaciones identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SENTINELL S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la utilización de equipos de comunicaciones y empleando en el ejercicio de funciones de seguridad a personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a al personal y al uso de credencial identificatoria y equipos de comunicaciones, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 17, 47 inciso b), y 48 de la Ley N° 12.297, y 15, 17 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SENTINELL S.A., CUIT N° 33-71241603-9, con domicilio social autorizado en calle Dora Fleitas N° 980 esquina Fox, de la localidad de Luis Guillón, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y tres con 50/100 (\$ 42.516.963,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, equipos de comunicaciones y utilizando para ello personal que no portaba credencial en lugar visible (15, 17, 47 inciso b), y 48 de la Ley N° 12.297, y 15, 17 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.10 08:12:30 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-210-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 11720

VISTO el expediente N° EX-2023-21174361-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.720, en la que resulta imputada la firma HE JIAWEI, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fecha 05 de mayo de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado SUPERMERCADO TENTA OK, perteneciente a la firma HE JIAWEI, CUIT N° 20-94860090-1, sito en Ruta 28 N° 960, de la localidad y partido de Gral. Rodríguez, constató la presencia del señor Damián Ezequiel CASTILLO, DNI N° 31.073.582, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular del lugar. Cumplía tareas de seguridad, protegiendo y contratante resulta ser la firma HE JIAWEI;

Que la Autoridad de Aplicación informa que al momento del labrado del acta tanto el objetivo como el personal identificado, no se encontraban declarados ante el órgano de contralor;

Que debidamente emplazada la firma HE JIAWEI, no compareció a ejercer su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma HE JIAWEI ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma HE JIAWEI, CUIT N° 20-94860090-1, sito en Ruta 28 N° 960, de la localidad y partido de Gral. Rodríguez, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.10 08:12:50 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-211-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 11702

VISTO el expediente N° EX-2024-09169575-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.702, en la que resulta imputada la firma SANATORIO PRIVADO BRANDSEN S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fecha 15 de febrero de 2024, de personal policial constituido en un objetivo denominado SANATORIO PRIVADO BRANDSEN, perteneciente a la firma SANATORIO PRIVADO BRANDSEN S.A. sita en calle Brandsen N° 128 de la localidad y partido de Quilmes, constató la presencia del señor Luis MARTINEZ, DNI N° 27.506.185, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular del lugar. Cumplía tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Manifestó asimismo que la contratante resulta ser la firma SANATORIO PRIVADO BRANDSEN S.A.;

Que la Autoridad de Aplicación informa que al momento del labrado del acta tanto el objetivo como el personal identificado, no se encontraban declarados ante el órgano de contralor;

Que debidamente emplazada la firma SANATORIO PRIVADO BRANDSEN S.A., no compareció a ejercer su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma SANATORIO PRIVADO BRANDSEN S.A. ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma SANATORIO PRIVADO BRANDSEN S.A., CUIT N° 30-69207752-7, con domicilio en calle Brandsen N° 128 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.10 08:13:14 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-212-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 9972

VISTO el expediente N° EX-2022-19936651-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.972, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada FEDERAL SERVICE S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 02 de junio de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado CRUZ DEL SUR TRANSPORTE, sito en Ruta Nacional 3, Sur km 693,5, de la localidad y partido de Bahía Blanca, constató la presencia de un vehículo de seguridad privada conducido por el señor Juan Carlos RUIZ, DNI N° 35.528.042, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada FEDERAL SERVICE S.R.L. Cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada, no portando credencial identificatoria;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada FEDERAL SERVICE S.R.L. se halla habilitada con fecha 26 de febrero de 2002, mediante Resolución N° 2344, con domicilio social autorizado en calle Victorino de La Plaza N° 74 partido de San Martín;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito suscripto por su apoderada señora Marcela Belini, del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada FEDERAL SERVICE S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y utilizando personas que carecían de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir y al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vígía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada FEDERAL SERVICE S.R.L., N° CUIT 30-67878428-8, con domicilio constituido en calle Victorino de La Plaza N° 74, de la localidad de Villa Lynch,

partido de San Martín, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y tres con 50/100 (\$ 42.516.963,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.10 08:13:38 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-215-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 9443

VISTO el expediente EX-2022-07323324-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.443, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-658-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 25 de septiembre de 2025, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A., con "multa de pesos doce millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y nueve con 05/100 (\$ 12.753.289,05) equivalente a tres (3) vigía, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, utilizando personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible (17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02)";

Que la firma G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A., interpuso recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2025-658-GDEBA-SSGRYSPMSGP fuera de los plazos que establece el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02;

Que en esa inteligencia, al descargo efectuado corresponde considerarlo como una denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 última parte de la ley de procedimiento administrativo;

Que los argumentos vertidos por las imputadas deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar la denuncia de ilegitimidad interpuesta por la firma G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A., CUIT N° 30-71522004-7, con domicilio constituido en Av. General Sucre U.F. 13 N° 1767, de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2025-658-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 25 de septiembre de 2025, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.10 08:15:10 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-216-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 9479

VISTO el expediente N° EX-2022-20207990-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.749, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada BACCARAT SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-120-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 30 de julio de 2025, se resolvió sancionar a la firma BACCARAT SEGURIDAD S.R.L. con “suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setentiseis con 60/100 (\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2025-120-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 30 de julio de 2025, en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma BACCARAT SEGURIDAD S.R.L., con domicilio constituido en Montgolfier N° 5196 de la localidad de Laferrere, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.10 08:16:35 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-217-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 10355

VISTO el expediente N° EX-2023-00201971-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.335, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGUVIP ARGENTINA S.R.L. y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 b) de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGUVIP ARGENTINA S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGUVIP ARGENTINA S.R.L., CUIT N° 30-64674319-9, con domicilio constituido en calle French N° 12 Piso 1 Oficina 109 de la localidad y partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.10 08:17:03 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-218-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 10946

VISTO el expediente N° EX-2022-24634134-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.946, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada BACCARAT SEGURIDAD S.R.L. y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-121-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 30 de julio de 2025, se resolvió sancionar a la firma BACCARAT SEGURIDAD S.R.L. con "suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setentiseis con 60/100 (\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2025-121-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 30 de julio de 2025, en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma BACCARAT SEGURIDAD S.R.L., con domicilio constituido en Montgolfier N° 5196 de la localidad de Laferrere, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.10 08:17:23 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-225-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 11719

VISTO el expediente N° EX-2023-21228248-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.719, en la que resulta el señor Julio Daniel ALMADA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el día 09 de mayo de 2023, personal policial constituido en la intersección de las calle Obligado N° 3500 de la localidad de Bella Vista, partido de San Miguel, identificó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Julio Daniel ALMADA, DNI N° 17.795.296, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor;

Que debidamente emplazado, el señor Julio Daniel ALMADA no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 60/100 (\$ 1.067.692,60);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al señor Julio Daniel ALMADA, DNI N° 17.795.296, con domicilio en calle San Luis N° 452, de la localidad de Muñiz, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 60/100 (\$ 1.067.692,60), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.10 08:20:29 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-155-GDEBA-APVDMSP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución Club Social y Deportivo San Martín

VISTO: El Expediente N° EX-2025-32818802-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y la Ley N° 11.929, el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Policial de fecha 14 de septiembre del corriente agregado al orden 5 de las actuaciones citadas en el Visto (IF-2025-32979038-GDEBA-APVDMSGP), se informa de lo acontecido en el encuentro futbolístico disputado entre el referido Club Social y Deportivo San Martín y su similar, el Club Atlético Acassuso en la fecha antes señalada, y del cual expresamente luce que *...“alrededor de las 13:30 hs se observa que las puertas del club se encontraban abiertas encontrándose ya en el interior del mismo varios simpatizantes del referido Club San Martín como así también algunas personas con camisetas del Club Atlético Acassuso, comiendo asado y ingiriendo bebidas alcohólicas, logrando despejar la zona a las 14:00 hs... Se controló la tribuna de Arzeno (popular) constatando que el club no colocó candados en ese portón teniendo íntegro acceso al lugar los simpatizante”*

Que corresponde señalar que las acciones descriptas tuvieron lugar cuando ya se hallaba iniciado el operativo policial dispuesto en cumplimiento de la orden de servicio pertinente, lo que agrava la situación;

Que mediante PV-2025-33008076-GDEBA-APVDMSGP (Orden 19) se dejó constancia de que esta Agencia se encontraba trabajando en la resolución relativa a la sanción del encuentro futbolístico que debía disputarse el 14 de septiembre del corriente entre el Club Social y Deportivo San Martín y el Club Atlético Acassuso, en el Estadio “Francisco Boga”, disponiéndose que el mismo se celebre sin público, y ese marco, se comunicó a la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) a fin de que no entregara entradas para su venta;

Que, no obstante ello, el Club Social y Deportivo San Martín, omitiendo el aviso de la AFA, procedió igualmente a la venta de entradas a través de medios digitales, dado que las entradas físicas nunca le fueron entregadas a la institución;

Que, en relación a lo dispuesto en el párrafo precedente, mediante Informe Grafico N° IF-2025-33007132-GDEBA-APVDMSGP (agregado al Orden 17) se acredita a través de material fotográfico la venta irregular y no permitida de entradas, por parte de la citada institución;

Que por tal motivo se debió dejar sin efecto la sanción inicialmente prevista, toda vez que su ejecución hubiera implicado la concentración en las adyacencias del estadio de los simpatizantes que adquirieron entradas vía web, circunstancia que ponía en riesgo el éxito del operativo de seguridad dispuesto;

Que, asimismo, mediante Providencia N° PV-2025-33004662-GDEBA-APVDMSGP (Orden 16) se incorporó material fílmico de fecha 14 de septiembre del corriente, en el que se observa la existencia de materiales de obra lindantes a la tribuna Arzeno (tales como trozos de hierro, piedras, ladrillos y escombros), los cuales no estaban debidamente custodiados, con el consiguiente riesgo de ser utilizados como elementos de agresión durante el evento;

Que, las situaciones descriptas revisten manifiesta gravedad, tanto para el desarrollo del operativo de seguridad como para la integridad de los espectadores y protagonistas presentes;

Que también se registraron otros episodios anómalos en anteriores encuentros futbolísticos en los que el Club Social y Deportivo San Martín ofició de local, pese a los compromisos asumidos en reuniones previas con esta Agencia para promover pautas de buen comportamiento, los cuales no fueron cumplidos;

Que, pese a los compromisos asumidos en reuniones previas entre las instituciones y esta Agencia, orientados a promover pautas de buen comportamiento, los mismos no fueron cumplidos;

Que, corresponde destacar que el Club Social y Deportivo San Martín ha sido sancionado con anterioridad por:

- Encendido de fuegos artificiales (Nota N° NO-2024-30559095-GDEBA-DFOYCEDSASMSGP Orden 24).

- Disturbios con invasión de campo de juego (Nota N° NO-2025-07430458-GDEBA-DFOYCEDSASMSGP Orden 9).
- Encendido de fuegos artificiales (Nota N° NO-2025-13984271-GDEBA-DFOYCEDSASMSGP Orden 10).
- Venta ilegal de bebidas e instalaciones precarias de buffet, y Tribunas Arzeno y “El Gaucho” (Nota N° NO-2025-28666123-GDEBA-DFOYCEDSASMSGP e Informes Nros. IF-2025-32978387-GDEBA-APVDMSGP, IF-2025-32978758-GDEBA-APVDMSGP, IF-2025-32979453-GDEBA-APVDMSGP agregados al Orden 3, 4, 6 y 11).

Que, además, mediante Acta IF-2025-32983684-GDEBA-APVDMSGP (Orden 12) se notificó al presidente de la institución acerca de lo informado en el Informe Policial de fecha 19 de julio del corriente;

Que, por su parte, la Providencia PV-2025-27577673-GDEBA-APVDMSGP da cuenta de la venta de bebidas alcohólicas en el puesto ubicado detrás de la tribuna “El Gaucho”, donde simpatizantes identificados intentaron agredir físicamente al personal de esta Agencia que constataba la irregularidad;

Que también, con fecha 8 de septiembre de 2025, el Informe N° IF-2025-32980045-GDEBA-APVDMSGP (Orden 7) reporta incidentes en inmediaciones del estadio “Lorenzo Arandilla”, perteneciente al Club Atlético Brown de Adrogué, previos al partido disputado por el primer equipo de esa institución, vinculados a simpatizantes del Club Social y Deportivo San Martín;

Que, del informe elaborado por personal policial interviniente se desprende, que aproximadamente no menos de TRESCIENTOS (300) simpatizantes e hinchas caracterizados de la mencionada institución se concentraron en la intersección de las arterias de la Avenida Hipólito Yrigoyen y Arenales con el objeto de realizar un banderazo, cortando el bajo nivel y el sector de vías férreas, modificando de ese modo el recorrido del micro que trasladaba a los jugadores (orden 26 IF-2025-33031682-GDEBA-APVDMSGP);

Que, en paralelo, se tuvo conocimiento de la apertura del Estadio “Francisco Boga” con pantallas gigantes para la transmisión en vivo del partido, medida no informada ni acordada previamente con esta Agencia, que afectó el normal desarrollo del operativo dispuesto;

Que, a su vez, resulta oportuno destacar que mediante el Informe N° IF-2025-32970093-GDEBA-DCESTMSGP (Orden 14), titulado “Informe sobre la Situación del Club Social y Deportivo San Martín de Burzaco”, se detallan los hechos constatados desde la primera visita realizada a la institución, en la cual se identificaron múltiples falencias oportunamente señaladas en distintos informes, las cuales, a la fecha, permanecen sin una resolución satisfactoria;

Que, por otra parte, de los Informes Nros. IF-2025-32992745-GDEBA-APVDMSGP, IF-2025-33015017-GDEBA-APVDMSGP e IF-2025-33015102-GDEBA-APVDMSGP (agregados a los órdenes 15, 21 y 22 de las actuaciones citadas en el Visto), surgen los informes confeccionados por el Área de Infraestructura de esta Agencia, en los cuales se evidencian distintas situaciones anómalas tanto en las instalaciones como en el estadio de la institución. Mediante dichos informes se hizo saber oportunamente a las autoridades la obligación de dar cumplimiento a las indicaciones del área competente, a fin de corregir las anomalías y deficiencias detectadas, que ponen en riesgo la eficacia del operativo de seguridad a instrumentarse y la integridad física de los concurrentes y protagonistas en los sucesivos eventos futbolísticos a celebrarse;

Que, a esta instancia, los acontecimientos mencionados evidencian una completa falta de orden y organización, denotando deficiencias en la gestión de seguridad y control durante los días de partido, circunstancia que se agrava a raíz de una evidente incidencia de la “Barra del club” en asuntos de la institución, situación que, a su vez, impacta negativamente en la gobernanza y seguridad del recinto.

Que, en atención a lo precedentemente expuesto, corresponde aplicar sanciones proporcionales a los incumplimientos constatados, en resguardo de la seguridad ciudadana y de la normal organización de los eventos deportivos;

Que conforme lo normado en la Ley N° 11.929 y modificatorias, en su carácter de poder de policía en materia de seguridad deportiva, esta Agencia se encuentra facultada para adoptar las medidas que considere necesarias a fin de garantizar las condiciones mínimas de seguridad en los espectáculos futbolísticos;

Que mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de Buenos Aires adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se adopten las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto Presidencial 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”;

Que el artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados...”;

Que la facultad atribuida por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias a este Organismo lo habilita a adoptar medidas cuando entienda que no se encuentran ofrecidas las condiciones de seguridad para el desarrollo del evento;

Que la presente resolución, en tanto acto administrativo, posee eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa y coactiva para asegurar su cumplimiento, conforme lo dispuesto en el Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias.

Por ello,

EL SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer que los próximos CUATRO (4) encuentros futbolísticos correspondientes a los torneos organizados por la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), en los que el primer equipo del Club Social y Deportivo San Martín oficie de local, se disputen a puertas cerradas, sin presencia de público, y en un estadio alternativo, conforme a lo establecido en la Ley N° 11.929, sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 1863/02, por falta de organización en las medidas de control y vigilancia acordes a la finalidad de la citada normativa.

ARTÍCULO 2°. Requerir a la institución que, previo al cumplimiento total de las fechas de la presente sanción, realice todas las obras que surgen de las observaciones efectuadas en los informes elaborados por el Área de Infraestructura de esta Agencia (órdenes 14, 15, 21 y 22).

ARTÍCULO 3°. Notificar a la institución que, antes de cumplirse las fechas correspondientes a la presente sanción, deberá presentar un **Plan de Seguridad Integral** que garantice las condiciones necesarias para la realización de eventos deportivos en su estadio, bajo apercibimiento de extender o agravar la sanción impuesta.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la Estación de Policía Local y a quienes corresponda. Publicar, dar al Boletín Informativo y al SINDMA. Cumplido, archívese.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2025.09.15 22:09:29 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar

Resolución

Número: RESO-2026-11-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Febrero de 2026

Referencia: EX-2025-43776239- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Abraham Alaian Panduro y otros.

VISTO, el Expediente N° EX-2025-43776239- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 29 de noviembre de 2025, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club La Armonía y su similar, Club Rosario de Puerto Belgrano, en el Estadio del primero de los nombrados, en el marco de la Liga de Bahía Blanca de Fútbol, organizada por el Consejo Federal de Fútbol Argentino, sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 (PV-2025-44128094-GDEBA-APVDMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Comisaria Seccional Quinta de Bahía Blanca, Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procede a identificar al ciudadano Juan Gabriel RODRÍGUEZ, titular del DNI N° 37.952.526, “*quien trepo el alambrado perimetral del citado estadio*”.

Que, a su vez, “*al finalizar el encuentro tuvo lugar una confrontación física entre dirigentes de ambas instituciones*”, donde se logró identificar a los ciudadanos Abraham Alaian PANDURO, titular del DNI N° 38.230.510; y Luciano Ariel FERNÁNDEZ, titular del DNI N° 28.687.264.

Que, de los hechos acaecidos se dio intervención a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio (UFIyJ) N° 7 y Juzgado Correccional N° 4, del Departamento Judicial de Bahía Blanca.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”.

Que, mediante el Artículo 10 de la citada Ley N° 11.929 se dispone que “*Será sancionado con quince (15) a treinta (30) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a veinte (20) fechas, quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo*”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “*...prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley*”...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Juan Gabriel RODRÍGUEZ, titular del DNI N° 37.952.526, domiciliado en la calle José Ingenieros N° 620 de la localidad de Punta Alta del Partido Coronel de Marina Bernardo Leonardo Rosales; Abraham Alaian PANDURO, titular del DNI N° 38.230.510, domiciliado en la calle Falcon N° 3175 del Partido de Bahía Blanca; y Luciano Ariel FERNÁNDEZ, titular del DNI N° 28.687.264, domiciliado en el Barrio Cooperativa, Casa 44 de la localidad de Punta Alta del Partido Coronel de Marina Bernardo Leonardo Rosales, todos de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), al Consejo Federal de Fútbol Argentino, a la Liga de Fútbol de Bahía Blanca, a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.02.06 14:07:14 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar

Resolución

Número: RESO-2026-17-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Febrero de 2026

Referencia: EX-2025-34589569- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Levantamiento Nehemías Nahuel Villanueva

VISTO el Expediente N° EX-2025-34589569- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, la Nota N° 105 de fecha 23 de marzo de 2017 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.), y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano Nehemías Nahuel VILLANUEVA, titular del DNI N° 35.720.575, solicita el levantamiento de la medida cautelar trabada oportunamente.

Que en virtud de los hechos acaecidos en fecha 23 de marzo de 2017 en el Estadio Único de La Plata, mediante la Nota N° 105 de fecha 23 de marzo de 2017 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, se resolvió disponer en forma preventiva, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos, a varios ciudadanos entre los que se encontraban Nehemías Nahuel VILLANUEVA, titular del DNI N° 35.720.575.

Y que asimismo se informa que no se tiene conocimiento de causa judicial alguna sobre los acontecimientos del evento.

Que el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (Texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a ...“prohibir la concurrencia a este tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de la setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6° bis de la presente Ley.”...

Que en las actuaciones citadas en el VISTO (Orden 3), certificado de registro de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia del MINISTERIO DE JUSTICIA de la REPÚBLICA ARGENTINA, de los cual no surge observación que impida que el nombrado vuelva a esperar eventos deportivos.

Que en relación a ello y teniendo en cuenta que el hecho endilgado al nombrado ha cumplido un tiempo más que prudencial desde la referida sanción, el que fuera impuesto oportunamente sin intervención judicial manifiesta y que no se notificare a la fecha ningún otro incidente y/o acto de violencia que involucre a aquel en los cuales se contraría lo establecido en la Ley N° 11.929 y sus modificatorias, y haciendo saber para el futuro que de transgredir nuevamente la normativa vigente en dicha materia, será atribuible una nueva sanción efectiva con carácter de urgente, entendemos que corresponde el dictado del acto administrativo que disponga el levantamiento de la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Nehemías Nahuel VILLANUEVA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y el Decreto N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello;

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al Nehemías Nahuel VILLANUEVA, titular del DNI N° 35.720.575, dictada mediante la Nota 105 de fecha 23 de marzo de 2017 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la citada Provincia.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar al interesado, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A), publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.02.06 14:15:27 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar

Resolución

Número: RESO-2026-20-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Febrero de 2026

Referencia: EX-2025-35200400- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Levantamiento de prohibición José Hernán Leguina.

VISTO el Expediente N° EX-2025-35200400- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, la Nota N° 102 de fecha 05 de julio de 2017 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.), y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano José Hernán LEGUINA, titular del DNI N° 31.441.915, solicita el levantamiento de la medida cautelar trabada oportunamente.

Que en virtud de los hechos acaecidos en fecha 02 de julio de 2017 en el encuentro disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Atlas y su similar, Club Deportivo y su similar, el Club Deportivo Y Mutual Leandro N. Alem, en el Estadio del primero de los nombrados “Ricardo Puga”, mediante la Nota N° 102 de fecha 05 de julio de 2017 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, se resolvió disponer en forma preventiva, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos, a varios ciudadanos entre los que se encontraba José Hernán LEGUINA, titular del DNI N° 31.441.915, en virtud de “infringir la Ley 11.929”.

Que el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (Texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a ...“prohibir la concurrencia a este tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de la setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6° bis de la presente Ley.”...

Que, a su vez, el Juzgado en lo Correccional del Departamento Judicial Mercedes, con fecha 04 de agosto de 2020, en el marco de la causa caratulada “Báez, Norberto Guillermo; Bravo, Maximiliano Ariel; Hernández, Mario Ariel; Cejas, Gonzalo Francisco; Lengüina, José Hernán y San Juan, José Luis s/ presunta inf. Ley 11929 (Espectáculos Deportivos)” resolvió: “DECLARAR LA EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN por prescripción en las presentes actuaciones seguidas a Norberto Guillermo Baez, Maximiliano Ariel Bravo, Mario Ariel Hernández, Gonzalo Francisco Cejas, José Hernán Leguina y José Luis San Juan, y proceder asimismo al archivo de las mismas (...)”

Que, en las citadas actuaciones (Orden 3), obra constancia de certificado de libre deuda alimentaria del nombrado, emitido por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS de la Provincia de BUENOS AIRES y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (RDAM), y certificado de registro de antecedentes emitido por la Dirección de Registro de Antecedentes del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la citada Provincia de BUENOS AIRES de los cuales no surge observación que impida que el nombrado vuelva a espiar eventos deportivos.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y el Decreto N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello;

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano José Hernán LEGUINA, titular del DNI N° 31.441.915, domiciliado en la calle Morón N° 552, de la localidad de Paso del Rey del Partido de Moreno, Provincia de BUENOS AIRES, dictada mediante la Nota N° 102 de fecha 05 de julio de 2017 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la citada Provincia.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar al interesado, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.02.06 14:17:05 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar

Disposición

Número: DISPO-2026-14-GDEBA-DPDCMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Marzo de 2026

Referencia: EX-2023-03536846-GDEBA-DDPRYMGEMSGP - Mauro Daniel RAMIREZ

VISTO el EX-2023-03536846-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 73 inciso b del Capítulo VI del Código de Ética Bomberil (Disposición N° 04/07 DGDC), establece que esta Dirección Provincial es la Segunda Instancia para la presentación de recursos en materia disciplinaria;

Que por medio del presente tramita el recurso presentado por Mauro Daniel RAMIREZ, ex integrante de Bomberos Voluntarios de Zarate, ante la Dirección Provincial de Defensa Civil, contra el fallo federativo que dispuso su baja disciplinaria;

Que como antecedente, se desprende que oportunamente se dictó, en el marco del presente, la DISPO-2024-31-GDEBADPDCMSGP mediante la que se rechazó por prematuro un recurso de apelación interpuesto por el nombrado en fecha 26 de marzo de 2024, atento a que no se encontraba agotada la instancia previa, es decir, no existía al momento fallo federativo;

Que con posterioridad, habiéndose realizado las correspondientes notificaciones, se procedió al archivo de la pieza;

Que en fecha 27 de marzo de 2025, el Sr. RAMIREZ presentó un escrito solicitando el desarchivo del presente, y acompañó copia del fallo federativo que dispuso su baja disciplinaria, del cual realizó reserva de apelación;

Que en ese marco, esta Dirección solicitó a la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la provincia de Buenos Aires -entidad de segundo grado a la que se encuentra afiliada la Institución involucrada- que remita copia del sumario disciplinario completo, a los fines de dar trámite al recurso presentado en esta instancia;

Que asimismo, en el marco del expediente EX-2025-06628571-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, iniciado por una denuncia del Sr. RAMIREZ -en la que refería demora en la elevación de su apelación ante la Federación, lo que posteriormente quedó en abstracto tratamiento, atento al recurso presentado ante el fallo federativo- tomamos conocimiento del fallecimiento del bombero mencionado, ello informado por un agente notificador, según constancia que se vinculó al presente en orden 394;

Que teniendo en cuenta ello, se solicitó a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Zarate que informara respecto del fallecimiento del Sr. RAMIREZ;

Que en fecha 25 de agosto del corriente, la entidad mencionada remitió un informe, indicando que tomaron conocimiento del fallecimiento del Sr. RAMIREZ, y acompañaron planilla de movimiento de bajas en la que consta baja del mencionado con motivo de fallecimiento, como también copia del libro de guardia de la institución, donde consta registro del deceso (orden 395);

Que Llamada a intervenir, Asesoría General de Gobierno se expidió mediante ACTA-2025-35222824-GDEBA-SLN4AGG indicando que (...) *“corresponde declarar extinguida la acción disciplinaria por su fallecimiento, el que deberá acreditarse en forma fehaciente con la incorporación del acta de defunción correspondiente.”*;

Que atento a ello, se solicitó a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Zarate que arbitre los medios para hacerse de una copia del acta de defunción del Sr. RAMIREZ, y acompañe la misma, ello a los fines de poder dictar el acto administrativo de declare extinta la acción disciplinaria, conforme lo dictaminado por el Órgano Asesor;

Que en fecha 2 de marzo del corriente, la Institución mencionada acompañó el certificado de defunción expedido por el Registro Provincial de las Personas, que se vinculó en orden 444;

Que por ello, correspondería declarar extinguida la acción disciplinaria por fallecimiento del Sr. Mauro Daniel Ramirez;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° de la Ley N° 10.917 y concordantes y el artículo 142 subsiguientes y concordantes de la Disposición N°01/04 de la Dirección Provincial de Defensa Civil;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Declarar extinguida por fallecimiento la acción disciplinaria de Mauro Daniel RAMIREZ, DNI 25.355.722, ex bombero voluntario de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Zarate, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Zarate y a la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la provincia de Buenos Aires. Registrar, dar al Boletín Informativo, al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GARCIA Fabian Alejandro Jaime
Date: 2026.03.11 09:50:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Fabian Alejandro Jaime Garcia
Director Provincial
Dirección Provincial de Defensa Civil
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar

Disposición

Número: DISPO-2026-15-GDEBA-DPDCMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Marzo de 2026

Referencia: EX-2025-19291584- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP - Héctor Nazareno ESPINDOLA

VISTO el EX-2025-19291584- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 73 inciso b del Capítulo VI del Código de Ética Bomberil (Disposición N° 04/07 DGDC), establece que esta Dirección Provincial es la Segunda Instancia para la presentación de recursos en materia disciplinaria;

Que por medio del presente tramita la denuncia de Héctor Nazareno ESPINDOLA contra el Jefe y segundo Jefe de Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Lobos, en la que manifiesta que solicitó en reiteradas oportunidades su reincorporación al cuartel, y que no recibió respuesta alguna por parte de la Jefatura;

Que indica que los mismos cometieron una violación al artículo 19 de la Disposición N° 01/04, que dispone “*Las solicitudes de reincorporación tramitarán ante la Jefatura de Cuerpo y serán debidamente registradas. La Comisión o Consejo Directivo resolverá fundadamente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10°. En caso de denegatoria podrá reiterarse el pedido transcurridos los doce meses desde la notificación de dicho acto*”;

Que acompaña notas solicitando su reincorporación, en distintas fechas, siendo la primera de fecha 23 de noviembre de 2024 y la última del 14 de abril de 2025, dejando constancia que, si bien las mismas poseen firma de recepción, no consta sello de la Institución, ni aclaración de quien recepcionó las mismas;

Que en ese marco, se solicitó a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Lobos que remita un informe indicando si se había dado tratamiento a las solicitudes de reincorporación del mencionado, especificando decisión adoptada y acompañando la documentación pertinente;

Que en fecha 3 de septiembre de 2025, la Institución remitió un informe, en el que indicaron que se dio tratamiento a la solicitud del Sr. ESPINDOLA, sometiéndola a un análisis pormenorizado y teniendo en cuenta los antecedentes y legajo personal del mismo, tal como lo indica la legislación vigente (ORDEN 21);

Que en fecha 25 de febrero del corriente, la Institución acompañó un informe en el que indican que la solicitud del Sr. ESPINDOLA fue “*denegada por carencia de vacancia*”, en el marco de lo establecido por la normativa vigente (*Ley N° 19.017, Disposición 01/04, Anexo I, Capítulo I de Ingresos - Reservas -Retiros - Bajas - Reincorporaciones*). (ORDEN 73);

Que acompañaron Acta N° 1943 de fecha 1 de septiembre de 2025 en la que se dio tratamiento a la solicitud de reincorporación del Sr. ESPINDOLA -junto a la de otros solicitantes-, resolviendo que la misma queda “*pendiente por carencia de vacancia*”, y Acta N° 1947 de fecha 10 de noviembre de 2025 en la que nuevamente se trató la misma, resolviendo su rechazo por el mismo motivo (orden 73 páginas 49 y 39 respectivamente);

Que en tal sentido, se visualiza también la correspondiente notificación al interesado (orden 73 páginas 5/7);

Que respecto a la reincorporación, es oportuno mencionar que la Dirección Provincial de Defensa Civil resulta ser autoridad de control de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la provincia de Buenos Aires conforme artículo 5 inciso b de la Ley N° 10.917, en lo atinente a proteger la seguridad común, mientras que, en lo relativo a la organización, funcionamiento y sostenimiento interno, dichas instituciones tienden a su autorregulación -conforme artículo 1 del Decreto N° 4601/90, reglamentario de la Ley N° 10.917-;

Que de dicha legislación -en concordancia con la Disposición N° 01/04- surge que la facultad de control de la Dirección provincial de Defensa Civil sobre las Instituciones de Bomberos Voluntarios se limita exclusivamente a cuestiones operativas, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio público que éstas deben brindar;

Que las decisiones respecto a ingresos, reincorporaciones, pases o todo lo atinente a la organización del personal del Cuerpo, resulta ser facultad única y exclusiva del propio cuartel, debiendo ser éste quien resuelva las solicitudes al respecto;

Que no surge de la legislación aplicable a la materia que la Dirección Provincial pueda autorizar el ingreso o reincorporación de un bombero a un cuartel, sino por el contrario, que decidir sobre ello corresponde a las propias instituciones, en uso de su autonomía y facultad de autorregulación;

Que es necesario destacar que la solicitud de reincorporación debe ser canalizada a través de la Institución, única entidad que puede decidir al respecto, en tanto esta Dirección no puede inmiscuirse en la autonomía que poseen los cuarteles como sociedades o asociaciones civiles;

Que llamada a intervenir, Asesoría General de Gobierno se expidió mediante ACTA-2026-07847328-GDEBA-DLSEGAGG, refiriendo que *“se advierte que la solicitud de reincorporación efectuada por el ex bombero voluntario Espíndola ante la Jefatura de Cuerpo, se encuentra debidamente registrada y ha sido tratada por la Comisión Directiva de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Lobos -según consta en Actas N° 1943 (Punto N° 13) y N° 1947 (Punto N° 19)-, habiéndose resuelto su denegatoria, previo análisis pormenorizado de los antecedentes personales e institucionales del solicitante, por las razones y fundamentos que se exponen en los informes producidos por la Entidad. Consta, asimismo, que la decisión de la Comisión Directiva y sus fundamentos han sido debidamente notificados al interesado”*;

Que en tal sentido, concluyó *“esta Asesoría General de Gobierno es de opinión que, en la medida que lo decidido por la Comisión Directiva de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Lobos se hubiere realizado conforme lo exigido por el artículo 19 del Anexo I de la Disposición DGDC N° 1/04, corresponde dictar el acto administrativo que rechaza el reclamo formulado por Héctor Nazareno ESPINDOLA”*;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° de la Ley N° 10.917 y concordantes y el artículo 142 subsiguientes y concordantes de la Disposición N° 01/04 de la Dirección Provincial de Defensa Civil;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el reclamo formulado por Héctor Nazareno ESPINDOLA, ex bombero voluntario de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Lobos, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°. Notificar a Héctor Nazareno ESPINDOLA, DNI 26.679.639 y a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Lobos. Registrar, dar al Boletín Informativo, al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GARCIA Fabian Alejandro Jaime
Date: 2026.03.11 09:51:39 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Fabian Alejandro Jaime Garcia
Director Provincial
Dirección Provincial de Defensa Civil
Ministerio de Seguridad



EDUARDO JAVIER ALONSO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



Arriba

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. **CONSULTAS:** Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314. Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar



SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- ARRUA ALEXANDER ISAIAS: de 16 años de edad, D.N.I. N° 49.441.096. Quien fue visto por última vez al retirarse de la RSE “Roque Saenz Peña” de Viale, vistiendo al momento visera blanca, remera celeste y pantalón negro. Solicitarla Jefe Convenio Policial de Entre Ríos por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Caratulada “LOCALIZACIÓN Y RESTITUCIÓN”. DTE. MOLINA R. MIGUEL.



2.- MAIDANA ALDO ARIEL: D.N.I. N° 49.713.226, nacido el día 02/08/2009, domiciliado en calle Reibel y 12. Solicitarla Jefe Convenio Policial de Entre Ríos por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 1 a cargo de la Dra. Nuñez Alejandra B. Caratulada “GONZALEZ IARA MILAGROS C/MAIDANA ALDO ARIEL S/VIOLENCIA FAMILIAR N° 21036 AÑO 2025”.



3.- 1) CABRERA OMAR EZEQUIEL: argentino, de 11 años de edad, D.N.I. N° 55.143.133, nacido el día 30/10/2014. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1.40mts. de altura aproximadamente, tez trigueña y cabello corto oscuro. 2) CABRERA SANTINO LEONEL: argentino, de 9 años de edad, D.N.I. N° 55.737.643, nacido el día 27/07/2016. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1.10mts. de altura aproximadamente, tez trigueña y cabello corto oscuro. 3) FRANCO ROMÁN: argentino, de 5 años de edad, D.N.I. N° 58.127.468, nacido el día 14/02/2020. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1.00mts. de altura aproximadamente, tez trigueña y cabello oscuro corto. 4) CABRERA VALENTINA AYELEN: argentina, de 3 años de edad, D.N.I. N° 59.327.249, nacida el día 16/05/2022. Mismo resulta ser de contextura física delgada, tez trigueña y cabello corto oscuro. Solicitarla Comisaría Vecinal 4D de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 23, a cargo del Dr. Retes Marcelo, Secretaría Única a cargo del Dr. Gorosito Hernán. Caratulada "ETAPA PRELIMINAR – AVERIGUACIÓN DE PARADERO". ACTUACIONES SUMARIALES N° 151925/2026.

1)



2)



3)



4)



SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- CRISTAUDO ALAI CRYSTAL: argentina, soltera, D.N.I. N° 45.298.373, nacida el día 31/10/2003. Misma resulta ser de 1,75mts. de altura aproximadamente, cabello con rulos hasta los hombros y ojos marrones. Quien fue vista por última el día 24/12/2025. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 55 a cargo Dr. Troncoso Cesar Augusto, Secretaría Única a cargo Dr. Candela Sebastián. Caratulada "AVERIGUACIÓN - ILCITO - BUSQUEDA DE PERSONA - COOP. CV 4D". ACTUACIONES SUMARIALES 283/2026.



2.- BANDA RECAGNO LUCIANO ROBERTO: argentino, de 20 años de edad, D.N.I. N° 46.702.654, nacido el día 17/05/2005. Mismo resulta ser de 1,63mts. de altura, tez trigueña, cabello castaño corto ondulado y ojos marrones oscuros. Quien fue visto por última vez vistiendo buzo con capucha gris oscuro con letras blancas en el frente, pantalón beige y zapatillas color fluo "Adidas". Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 19 a cargo Dr. Mainardi, Secretaría Única a cargo Dra. Capalgo. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE ILCITO - BUSQUEDA DE PERSONAS COOP. 1C". ACTUACIONES SUMARIALES N° 1452124/2026.



3.- GARCIA BERNO ALEJANDRO JAVIER: argentino, D.N.I. N° 13.746.244, nacido el día 14/09/1959. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1,69mts. de altura, tez blanca y cabello corto canoso. Quien fue visto por última vez vistiendo remera blanca y pantalón azul. Solicitarla División Personas Extraviadas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 08 a cargo Fiscal Dra. Cuñarro, Secretaría Única a cargo Dra. Sarno. Caratulada “AV. DE ILICITO – COOP CRIA 7A”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 123324/2026.



4.- MAEHAMA HORACIO CAYETANO: argentino, de 43 años de edad, D.N.I. N° 30.035.375, nacido el día 27/12/1982. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,60mts. de altura, cabello negro abundante y barba prominente. Quien fue visto por última vez vistiendo prendas negras. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 10 a cargo Dr. Gentili, Secretaría Única a cargo Dr. Taboada. Caratulada “AVERIGUACIÓN - ILICITO – BUSQUEDA DE PERSONA - COOP CV 13C”. ACTUACIONES SUMARIALES GAP N° 154054/2026.



5.- MOREIRA JESÚS SALVADOR: de 32 años de edad, D.N.I. N° 37.395.691. Actualmente se encuentra en situación de calle en la ciudad de Paraná, Entre Ríos. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,75mts. de altura, tez blanca, cabello castaño claro y ojos marrones. Como seña particular posee lunar cercano al ojo izquierdo, también presenta tatuaje con forma de punto en mano izquierda. Padece consumo de estupefacientes. Quien fue contactado por última vez el día 20/01/2026. Solicitarla Jefe Convenio Policial de Entre Ríos por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Fiscal Dr. Martínez Rene. Caratulada "S/PEDIDO DE LOCALIZACIÓN". DTE. MOREIRA JOAQUÍN RAMÓN.



QUIENES HACEMOS EL BOLETÍN INFORMATIVO

JEFE DIVISIÓN BOLETÍN INFORMATIVO

Crio. Inspector Alejandro POZO MARCOLLA

Ariel Mario Esteban BISJARRA
Silvana Regina REDIGONDA
Tomás GARCÍA

JEFA SECCIÓN REDACCIÓN Y ARCHIVO

Subcria. María Belén TETTAMANZI

Rosana Carina COTLEROFF
Silvia Inés POLITANO

JEFE SECCIÓN INFORMÁTICA

Of. Subinspector Alexis Nicolás MARTINEZ

Rubén Darío CABO
Santiago Raúl PIÑEYRO
María Alejandra GIANNELLI

CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314.

Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletinformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

